

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 436

SAN SALVADOR, VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NUMERO 183

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
Acuerdo No. 536.- Se encarga el Despacho de Agricultura y Ganadería, al señor Viceministro del Ramo. ....	3	Decretos Nos. 2, 4 y 6.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de las municipalidades de San Jorge, San Pablo Tacachico y Antiguo Cuscatlán. ....	38-44
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		Decreto No. 4.- Ordenanza para la Atención y Protección de la Persona Migrante y su Familia del municipio de La Unión. ....	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			45-56
Escrituras públicas, estatutos de la Asociación Gremial de Motoristas Salvadoreños y Acuerdo Ejecutivo No. 54, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	4-11	Decreto No. 8.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de los Servicios de Cementerios Municipales y Particulares, del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. ....	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>			57-59
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
Acuerdos Nos. 1022 y 1078.- Autorización para la construcción de un tanque para consumo privado y de una estación de servicio, respectivamente. ....	12-15	<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>		Declaratoria de Herencia.....	
<b>RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>			60
Acuerdo No. 237.- Manual de Organización de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial.....	16-35	Aceptación de Herencia.....	
<b>ORGANO JUDICIAL</b>			60-61
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>		Aviso de Inscripción.....	
Acuerdos Nos. 232-D, 322-D, 564-D, 811-D, 812-D, 925-D, 958-D, 990-D, 1029-D, 1075-D y 1131-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas .....	36-37		61
		<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
		Aceptación de Herencia.....	
			62

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

	<i>Pág.</i>
Declaratoria de Herencia.....	62-83
Aceptación de Herencia.....	83-105
Herencia Yacente.....	106
Título de Propiedad.....	106-108
Título Supletorio.....	108-116
Sentencia de Nacionalidad.....	116-124
Nombre Comercial.....	124
Convocatorias.....	124-125
Subasta Pública.....	125
Reposición de Certificados.....	125-126
Balance de Liquidación.....	127
Título Municipal.....	128
Edicto de Emplazamiento.....	128-132
Emblemas.....	133
Marca de Servicios.....	133-136
Marca de Producto.....	136-147
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	147-149
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros...	149

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	150-164
Herencia Yacente.....	164

	<i>Pág.</i>
Título de Propiedad.....	164
Nombre Comercial.....	165-166
Señal de Publicidad Comercial.....	166
Subasta Pública.....	166-167
Reposición de Certificados.....	167
Balance de Liquidación.....	168
Edicto de Emplazamiento.....	169-183
Administrador de Condominios.....	184
Marca de Servicios.....	184-188
Marca de Producto.....	188-199

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia.....	200-208
Herencia Yacente.....	209
Título de Propiedad.....	210-212
Título Supletorio.....	213
Título de Dominio.....	213-214
Nombre Comercial.....	214-215
Señal de Publicidad Comercial.....	215-216
Convocatorias.....	216
Balance de Liquidación.....	217
Aviso de Cobro.....	217-218
Marca de Servicios.....	218-219
Marca de Producto.....	220

**DECRETO NUMERO OCHO.****EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I) Que los artículos 203 y 204, de la Constitución de la República. Artículo 3 numeral 5 y Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, son facultades del Concejo Municipal emitir las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar el gobierno y la Administración Municipal.
- II) Que el artículo 4 numeral 20 del Código Municipal, establece: "Que es competencia del municipio la prestación de los servicios y control de cementerios municipales o particulares".
- III) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de ordenanzas y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios.
- IV) Que el Artículo 153 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los Municipios deberán revisar periódicamente, entre otros, Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.
- V) Que la Ley General de Cementerios y su Reglamento concede facultades a los gobiernos locales, para el eficiente funcionamiento de los cementerios.
- VI) Que mediante Decreto número 7/2010, se aprobó la Ordenanza Reguladora de los servicios de cementerios municipales y particulares, y fue publicada en el Diario Oficial, número 163, Tomo 388 de fecha 2 de septiembre del 2010, en la cual se regula el cobro de las tasas por los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal, tasas que actualmente se encuentran obsoletas y no están acorde a la realidad socioeconómica del municipio y exigencias de la actualidad, debido a que no se han realizado reformas a las mismas desde el día de su publicación, es decir desde hace más de diez años.
- VII) Que a través del Proyecto USAID, esta municipalidad ha realizado mejoras al Cementerio Municipal como la remodelación de las oficinas administrativas, actualización al catastro del cementerio, la creación del sistema de cobro de las tasas por los servicios prestados del cementerio, mejoras con las cuales se pretende proporcionar agilidad, eficiencia y optimización de procesos que realizan los usuarios, así como garantizar que el servicio brindado sea de calidad hacia la población de Nejapa. Asimismo, con las mejoras realizadas se pretende lograr una autosostenibilidad financiera del cementerio dentro de la Administración Municipal.
- VIII) Que la Municipalidad de Nejapa en coordinación con la Comisión Financiera Tributaria, y con apoyo de USAID elaboró un estudio de costos a los servicios municipales prestados en el cementerio municipal, y contemplados en la respectiva ordenanza, dando como resultado los costos reales del servicio prestado, así como la incorporación de nuevos servicios que actualmente no se prestan y otros servicios que se estaban proporcionando y no se cobraban por no estar regulados, asimismo dicho estudio arrojó que debía de realizarse modificaciones a las infracciones establecidas, por lo que es necesario realizar la presente reforma a las tasas de los servicios del Cementerio Municipal e infracciones a la misma.

**POR TANTO: ESTE CONCEJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS,**

**DECRETA,** la siguiente:

**"REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE  
CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PARTICULARES".**

Artículo 1.- Sustitúyase la tabla contemplada en el Art. 28, por la siguiente:

DERECHOS, LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDAS Y OTROS SERVICIOS.

**N° 1 DERECHO A PERPETUIDAD:**

- 1.1 Para tener derecho a perpetuidad, por cada M2 teniendo un máximo de derecho de área de 2.50M<sup>2</sup> \$52.65
- 1.2 Permiso de construcción por nicho, hasta un máximo de cinco nichos, en un área de 1.00x2.50 metros con periodo de vigencia. de 1 año. \$18.00
- 1.3 Renovación de permiso de construcción por nicho. \$15.00
- 1.4 Permiso por cada enterramiento en nicho ya construido. \$7.00
- 1.5 Por permiso de apertura y cierre de nicho, por cualquier objeto. Salvo por disposición judicial. \$5.00
- 1.6 Por prórroga de periodo de siete años para la conservación de restos de adulto o infantes en el mismo nicho. \$24.50.

**N° 2 PUESTO TEMPORAL:**

- 2.1 Inhumación de adulto en puesto temporal o fosa de 2.00 x 0.80 metros. \$3.84
- 2.2 Inhumación de infante en puesto temporal o fosa de 1.00 x 0.60 metros. \$2.56
- 2.3 Por prórroga de periodo de un año para la conservación de restos de adulto o infantes en la misma fosa.  
Por año. \$3.00

**N° 3 OSARIO:**

- 3.1 Servicio de inhumación de osamenta procedentes de otros cementerios y conservación de osamenta por un año en osario. \$20.00
- 3.2 Prórroga por conservación de osamenta en osario cada año. \$3.00
- 3.3 Por servicio de exhumación de osamenta a otro nicho u osario. \$10.00

**N° 4 INGRESOS VARIOS:**

- 4.1 Formulario de título a perpetuidad, cada uno. \$1.50
- 4.2 Traspaso o reposición de Título de Derecho a Perpetuidad. \$10.00
- 4.3 Permiso para traslado de restos fuera del municipio. \$20.00

**N° 5 OTROS SERVICIOS:**

- 5.1 Por cada plaquita de identificación de nicho. \$10.00
- 5.2 Por reposición de plaquita de identificación de nicho. \$10.00
- 5.3 Por cada plaquita de identificación de señalética en nichos. \$5.00
- 5.4 Por reposición de plaquita de identificación de señalética en nichos y puestos temporales o fosa. \$5.00
- 5.5 Por la prestación de servicio de ornato y mantenimiento por cada nicho. Al año. \$12.00
- 5.6 Por la prestación de servicio de ornato y mantenimiento por puestos temporales o fosas al año. \$6.00.

**Artículo 2.-** Agréguese al artículo 28 contemplado en el Título IV, Capítulo Único de las Sanciones y Recursos, la letra A, quedando de la siguiente manera: "Art-28 A"

**Artículo 3.-** Modifíquese el Art. 28-A. de la siguiente manera:

"Art. 28-A- Las infracciones a la presente ordenanza se clasificarán en:

1. Leves
2. Graves
3. Muy graves.

**Infracciones leves.** Se consideran como infracciones leves las siguientes:

- a) Realizar inhumaciones o exhumaciones de cadáveres u osamentas, sin haber cancelado previamente la tasa municipal correspondiente.
- b) Efectuar trabajos de construcción, modificación o similares, sin el correspondiente permiso de la administración de cementerio.
- c) No retirar el ripio o desechos resultantes de construcciones o remodelaciones realizadas en nichos.

**Infracciones graves.** Se consideran como infracciones graves las siguientes:

- a) Prestar servicios funerarios o de cementerio sin contar con la licencia de funcionamiento municipal vigente.
- b) No llevar al día los Libros de Registros establecidos en esta ordenanza.
- c) Realizar exhumaciones antes de los 7 años sin contar con la debida autorización del Ministerio de Salud o la orden judicial correspondiente.
- d) Realizar cremaciones o incineraciones de cadáveres en cementerios particulares o de economía mixta sin contar con la autorización del Alcalde Municipal o funcionario delegado.

**Infracciones muy graves.** Se consideran como infracciones muy graves las siguientes:

- a) No cumplir con las medidas de higiene y seguridad ocupacional establecidas por el Ministerio de Salud y esta municipalidad.
- b) Reincidencia de una infracción leve o grave.

**Artículo 4.-** Agréguese el Art. 28-B. de la siguiente manera:

"Art. 28-B. SANCIONES, MULTAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Se establece como sanción a las infracciones cometidas en contra de la presente ordenanza la Multa. Las infracciones a la presente ordenanza se sancionarán con multa de la siguiente manera:

- a) Por las infracciones leves, se sancionará con una multa de un salario mínimo vigente para el sector comercio y servicio.
- b) Por las infracciones graves, se sancionará con una multa de dos salarios mínimos vigentes para el sector comercio y servicio.
- c) Por las infracciones muy graves, se sancionará con una multa de tres salarios mínimos vigentes para el sector comercio y servicio.

Para los efectos de la presente ordenanza el procedimiento sancionatorio se podrá iniciar de oficio o por denuncia por el Delegado o Delegada Contravencional de esta municipalidad y en los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.